

**REGLAMENTO DEL PATRONATO DEL SISTEMA MUNICIPAL
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1. El presente reglamento tiene por objeto reglamentar la integración, organización y funcionamiento del Patronato del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro.

ARTÍCULO 2. El Patronato del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, es el órgano de apoyo del Sistema que tiene por objeto auxiliar a acrecentar su patrimonio.

ARTÍCULO 3. Para los efectos de este reglamento, se entiende por:

- I. **Asistencia Social:** Conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva;
- II. **Director:** Titular de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia;
- III. **Junta Directiva:** Órgano de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia;
- IV. **Municipio:** Municipio de Querétaro;
- V. **Patronato:** El Patronato del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro;
- VI. **Presidente del Patronato:** El o la Presidente del Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro;
- VII. **Sistema:** Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro;
- VIII. **Voluntario:** Persona que brinda gratuitamente su tiempo, experiencia, talento en favor de las personas en condiciones de vulnerabilidad; sin esperar retribución alguna;
- IX. **Voluntariado:** Mujeres y Hombres que colaboran y coadyuvan de manera conjunta, ordenada, solidaria y comprometida con el Sistema a favor de las personas en situación de vulnerabilidad; sin recibir retribución alguna, y
- X. **Vulnerable:** Situación de debilidad y exposición a diversos riesgos en los que se encuentran personas, familias, y grupos por razón de edad, género, origen étnico, carencia de nexos familiares y limitaciones físicas, resultado de la acumulación de desventajas sociales de manera que esa situación impide que esas condiciones sean superadas por ellos mismos y queden limitados para incorporarse al desarrollo.

**CAPÍTULO II
DE LA ORGANIZACIÓN Y DEL PATRONATO**

ARTÍCULO 4. Son atribuciones del Patronato:

- I. Promover y participar en actividades que tiendan a incrementar el patrimonio del Sistema;
- II. Promover y gestionar apoyos en especie o económicos que coadyuven al mejoramiento de los servicios a cargo del Sistema;
- III. Organizar todo tipo de eventos que le permitan recaudar fondos para la asistencia social;
- IV. Conocer de todos los asuntos que, de acuerdo a sus atribuciones, le sean sometidos;

- V. Asistir por conducto de los representantes designados por el propio Patronato a reuniones y congresos, locales, regionales, nacionales que previa invitación y justificación se celebren en materia de asistencia social;
- VI. Sesionar de manera ordinaria como mínimo dos veces al año;
- VII. Sesionar de manera extraordinaria cuando se trate de asuntos de carácter urgente o aquellos que por su naturaleza requieran de una atención prioritaria;
- VIII. Vigilar la debida observancia de las disposiciones legales vigentes en la materia que le compete; y
- IX. Las demás que dispongan los ordenamientos legales y reglamentos aplicables.

ARTÍCULO 5. El Patronato se integra por:

- I. Un Presidente que representa al Patronato, persona que será designada por el Presidente Municipal, pudiendo ser su cónyuge;
- II. Un Secretario, que será el Director;
- III. Un Tesorero, que será la persona nombrada como titular de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro; y
- IV. Dos Vocales Ciudadanos, que podrán ser representantes de organizaciones de la sociedad civil, quienes serán designadas por el Presidente Municipal de Querétaro a propuesta del Presidente del Patronato.

Todos los integrantes del Patronato contarán con derecho a voz y a voto en las sesiones.

ARTÍCULO 6. Cada miembro del Patronato durará en su encargo el tiempo que se encuentre en función la administración municipal que lo haya designado y podrán designar suplentes para que, en su ausencia, asistan en su representación a las Sesiones del Patronato.

ARTÍCULO 7. Los integrantes del Patronato tendrán nombramiento honorífico y por lo tanto, en ningún caso podrán percibir retribución, honorarios, emolumentos, gratificaciones, prestaciones o remuneración en especie o dinero por su encargo.

ARTÍCULO 8. Para ser Vocal Ciudadano del Patronato deberá contar por lo menos con tres años de residencia en el Municipio de Querétaro a la fecha de su nombramiento.

ARTÍCULO 9. Es impedimento para ser designado Vocal Ciudadano del Patronato:

- I. Ser integrante de la Junta Directiva;
- II. Desempeñar un cargo público dentro de la administración pública Federal, Estatal o Municipal; y,
- III. Ser cónyuge o tener parentesco por consanguinidad o civil hasta el cuarto grado con cualquiera de los miembros de la Junta Directiva y del Patronato.

CAPÍTULO III DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL PATRONATO

ARTÍCULO 10. Corresponde al Presidente del Patronato:

- I. Representar al Patronato;
- II. Convocar a las sesiones del Patronato por conducto de la Secretaría y presidir las mismas;
- III. Proponer al Presidente Municipal a los vocales ciudadanos para que sean integrantes del Patronato;
- IV. Rendir protesta de ley y tomar dicha protesta a los integrantes del Patronato;
- V. Promover y gestionar ante entidades públicas, privadas y sociales, donativos económicos o en especie, que coadyuven al mejoramiento de los servicios a cargo del Sistema;

- VI. Impulsar la celebración de instrumentos jurídicos con personas físicas o morales, entidades públicas o privadas, entre otros, cuyo objeto primordial sea la cesión, donación o transmisión de bienes, objetos, derechos o servicios a favor del Sistema y de sus beneficiarios;
- VII. Propiciar acciones para incentivar la participación ciudadana a través del voluntariado y contribuir a que se genere un mayor número de beneficiarios del Sistema;
- VIII. Promover y participar en eventos públicos o privados cuyo objeto sea implementar acciones a favor de personas en condiciones de vulnerabilidad;
- IX. Asistir a eventos, congresos, reuniones de manera personal o por medio del personal que designe;
- X. Recibir propuestas de sectores sociales y los habitantes del municipio de Querétaro y canalizarlas a la Dirección General del Sistema, para su análisis y determinación;
- XI. Procurar el cumplimiento y ejecución de los acuerdos y recomendaciones que se aprueben en las sesiones del Patronato, que sean de su competencia;
- XII. Invitar a sectores de la sociedad a que se sumen a los programas institucionales, acciones y campañas a favor de las personas y familias en situación de vulnerabilidad; y,
- XIII. Ejercer las demás atribuciones que determine la Junta de Directiva, siempre que su finalidad sea la gestión de bienes, recursos o proyectos para acrecentar el patrimonio del Sistema.

ARTÍCULO 11. Para el despacho de los asuntos que sean de su competencia, la oficina de la Presidencia del Patronato se auxiliará del personal administrativo que le sea asignado, quienes serán considerados como trabajadores del Municipio de Querétaro y sus relaciones laborales se regirán por las mismas disposiciones legales que se apliquen a estos últimos.

ARTÍCULO 12. Son atribuciones del Secretario del Patronato:

- I. Elaborar la convocatoria para la celebración de las sesiones del Patronato y entregarla a los integrantes del Patronato con cinco días hábiles de anticipación en el caso de sesiones ordinarias, y con veinticuatro horas de anticipación en el caso de sesiones extraordinarias, debiendo indicarse en la misma lugar, fecha y hora en que se llevará a cabo la sesión, así como el orden del día;
- II. Desahogar el Orden del Día de las sesiones del Patronato y otorgar el uso de la voz a los participantes;
- III. Efectuar el pase de lista de los asistentes a las Sesiones del Patronato y verificar el quórum;
- IV. Realizar el cómputo de las votaciones y registrar el resultado;
- V. Levantar las actas de las Sesiones que celebre el Patronato y recabar las firmas de los integrantes del Patronato que hayan intervenido; y,
- VI. Las demás que establezcan el presente ordenamiento y otras disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 13. Son atribuciones del Tesorero:

- I. Asistir y participar en las sesiones del Patronato;
- II. Proponer estrategias y acciones con el fin de acrecentar el patrimonio del Sistema; y,
- III. Las demás que establezcan el presente ordenamiento y otras disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 14. Son atribuciones de los Vocales Ciudadanos:

- I. Asistir y participar en las sesiones del Patronato;

- II. Participar por lo menos en tres actividades por año planeadas por el Patronato, siempre que guarden una relación directa con los fines del mismo; y
- III. Las demás que señale el Patronato para el mejor cumplimiento de sus funciones.

CAPÍTULO IV FUNCIONAMIENTO DEL PATRONATO

ARTÍCULO 15. El Patronato celebrará sesiones ordinarias dos veces al año, pudiendo sesionar de manera extraordinaria a efecto de atender asuntos de carácter urgente o aquellos que por su naturaleza requieran de una atención prioritaria.

ARTÍCULO 16. En la convocatoria a las sesiones se deberá precisar que se realiza en primera y en segunda convocatoria en el mismo acto. El quórum legal para sesionar en primera convocatoria será de la mitad más uno de los integrantes del Patronato. Se podrá sesionar en segunda convocatoria con los integrantes del Patronato que se encuentren presentes, realizándose el pase de lista una hora después de la declaración de falta de quórum en primera convocatoria.

ARTÍCULO 17. Los acuerdos se aprobarán por la mayoría de los miembros del Patronato que hayan asistido a la sesión de que se trate y el Presidente tendrá voto de calidad.

ARTÍCULO 18. En el desarrollo de las sesiones se seguirá el orden del día propuesto en la convocatoria correspondiente, pudiéndose añadir puntos generales a solicitud de algún integrante.

ARTÍCULO 19. El Presidente del Patronato, por conducto del Secretario, podrá invitar a las sesiones a representantes de instituciones públicas, privadas y sociales, autoridades municipales, estatales y federales, cuando algún asunto establecido en el orden día requiera de conocimientos técnicos, o bien de la presencia de personas expertas en el tema a tratar.

ARTÍCULO 20. Al término de las sesiones del Patronato, el Secretario levantará un acta pormenorizada de los asuntos tratados, así como de los acuerdos y recomendaciones aprobadas, la cual deberá ser firmada por todos los que en ellas participen.

ARTÍCULO 21. Los vocales representantes de la sociedad civil, podrán ser sustituidos por el Presidente del Patronato, en caso de que aquellos tengan tres faltas de asistencia consecutivas a las sesiones a que fueron convocados, sin causa justificada.

ARTÍCULO 22. Los integrantes del Patronato podrán designar suplentes para asistir en su representación a las sesiones del Patronato, teniendo la obligación de informarlo al Presidente de manera escrita, dentro de los 30 días naturales siguientes a su nombramiento como integrante del Patronato, indicando el nombre y cargo, en su caso, del suplente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” por una sola ocasión.

SEGUNDO.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente a la fecha de la primera de las dos publicaciones referidas en el artículo transitorio anterior.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan el presente Reglamento.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a notificar el presente Acuerdo a la Secretaría Particular del Presidente Municipal, a la Secretaria General de Gobierno, a la Directora General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, a la Presidenta del Patronato del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro.”

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y para su debida observancia, promulgo el Reglamento para el Patronato del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los 29 (veintinueve) días del mes de junio de 2016 (dos mil dieciséis).

LIC. MARCOS AGUILAR VEGA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE QUERÉTARO

Rúbrica

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

REGLAMENTO DEL PATRONATO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO: PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO “LA SOMBRA DE ARTEAGA”, EL 29 DE JULIO DE 2016 (P. O. No. 43)